



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

11794

Montevideo, 30 JUL 2019

2019/05/001/1490

VISTO: los antecedentes remitidos por la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionados con el financiamiento del contrato de licencia para acceso a descarga de E-Books (según lista de títulos que se anexa al contrato) a suscribirse entre la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) y Pearson Education S.A., por un plazo de 12 (doce) meses desde la suscripción, pudiendo ser renovado por otro período igual.

RESULTANDO: I) que la referida contratación establece como una de las obligaciones de la ANII abonar un costo anual de licenciamiento de \$ 1:680.000,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos ochenta mil con 00/100) impuestos incluidos.

II) que la contratación de licencia para acceso a descarga de E-Books tiene como objetivo poner a disposición de la comunidad universitaria (docentes y estudiantes) material bibliográfico relacionado a los planes de estudio informados por las universidades uruguayas, seleccionado de acuerdo al plan de estudio de las carreras y en función del número de solicitudes de préstamo de dicho material.

III) que el financiamiento del costo de la contratación de licencia para acceso a descarga de E-Books, se realizará con cargo a fondos del Componente 2 "Mejora en la prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a las empresas" del Proyecto Mejora de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas (PROMESeG), Convenio de Préstamo N° 8778-UY.

IV) que los servicios a los que accederá la ANII en el marco del Contrato a suscribirse con Pearson Education S.A., son un gasto elegible del proyecto.

MM/rf/A-AM

CONSIDERANDO: I) que el Convenio de Préstamo N° 8778-UY fue suscrito el 7 de noviembre de 2017 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial).

II) que el Banco Mundial mediante comunicación de fecha 2 de julio de 2019, informó que no tiene objeción a la referida contratación.

III) que al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) como organismo ejecutor del Convenio de Préstamo N° 8778-UY, le corresponde transferir a la ANII los fondos para financiar el costo anual de licencia para acceso a descarga de E-Books a ser contratada a Pearson Education S.A. por ANII en su carácter de organismo beneficiario del PROMESeG.

IV) que el Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas no ha formulado observaciones al proceso realizado.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 45 del texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y a las normas de procedimiento establecidas por el Banco Mundial,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º) Autorizar a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Ministerio de Economía y Finanzas, a financiar el Contrato de licencia para acceso a descarga de E-Books (según lista de títulos que se anexa al contrato) a suscribirse entre la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) y Pearson Education S.A., por un plazo de 12 (doce) meses desde la suscripción, pudiendo ser renovado por otro período igual, cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

2º) Autorizar al Presidente de la ANII, Sr. Fernando Brum, a suscribir el contrato con Pearson Education S.A., como Beneficiario del Proyecto Mejora de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas (PROMESeG), Convenio de Préstamo N° 8778-UY.

3º) Establecer que el costo anual de licencia para acceso a descarga de E-Books en la Biblioteca de Pearson Education S.A. es de \$ 1:680.000,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos ochenta mil con 00/100) impuestos incluidos, lo que representa un monto total de hasta \$ 3:360.000,00 (pesos uruguayos tres millones trescientos sesenta mil con 00/100) para toda la vigencia del contrato en caso de hacerse uso de la opción de prórroga.

4º) Establecer que la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) realizará el pago anual de la licencia a Pearson Education S.A. y gestionará posteriormente ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

reembolso de los fondos según la documentación probatoria correspondiente.

2019/05/001/1490

5º) Establecer que el financiamiento de las erogaciones derivadas de la contratación de la licencia será con cargo al Convenio de Préstamo N° 8778-UY "Proyecto Mejora de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas" (PROMESeG) – P161989", Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Programa 481, Proyecto 401, Objeto del Gasto 285, Financiamiento 2.1 (Endeudamiento Externo).

6º) Encomendar a la Unidad Coordinadora de Proyectos de esta Secretaría de Estado, la notificación a los interesados, la gestión de la firma del convenio y demás trámites pertinentes.

Danilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas

MM/rf/A-AM

**CONTRATO DE LICENCIA DE USO
DE LIBROS ELECTRÓNICOS EN LÍNEA**

Mediante el presente contrato, **PEARSON EDUCATION S.A. ("PEARSON")**, con domicilio en Juan Benito Blanco no.780, Montevideo, Uruguay 11300., otorga a la institución que más abajo se menciona (la "Institución") una LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVA, TEMPORAL, INTRANSFERIBLE, REVOCABLE Y SUJETA AL PAGO DE UNA CONTRAPRESTACIÓN para que tenga acceso a una biblioteca virtual (la "Biblioteca") para consultar el acervo de obras literarias en formato electrónico ("E-Books"), sujeto a los términos y condiciones que se establecen al reverso de este Contrato.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACION E INNOVACION		RUT: 215933830018
DOMICILIO: AVDA ITALIA 6101, MONTEVIDEO, URUGUAY		DATOS DE CONTACTO DE LA INSTITUCIÓN NOMBRE: LEROY GUTIERREZ TELÉFONO: +598 2600 4411 E-MAIL: lagutierrez@anii.org.uy
MODALIDAD: CAMPUS WIDE ☐ MONOUSUARIO ☐ TIPO ONLINE ☐ OFFLINE ☐ AMBOS ☒	NÚMERO DE LICENCIAS/USUARIOS (CAMPUS WIDE): 3000 (tres mil) accesos NÚMERO DE EJEMPLARES (MONOUSUARIO): N/A	DIVISIÓN: COLLEGE ☒ BACHILLERATO ☐ AMBAS ☐
DURACIÓN: ☐ 6 MESES ☒ 1 AÑO ☐ 2 AÑOS		VIGENCIA DE LA LICENCIA (DESDE IMPLEMENTACIÓN) FECHA INICIO: 01 DE JULIO DE 2019 FECHA FIN: 01 DE JULIO DE 2020
PRECIO TOTAL: 1.680.000 PESOS URUGUAYOS		Plazo de pago: 30 DÍAS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

VITALSOURCE:

Browsers Online:

- Chrome (stable chc
- Firefox (release cha
- Safari 9+
- Internet Explorer 11+
- Microsoft EdgeMobile
- Safari 9+
- Chrome for Android (stable channel)**

Descarga:

Windows:

- Windows 7 SP1/8/8.1/10 (32/64 bit)
- Microsoft .Net 4.5
- DirectX 10 (tarjeta de gráficos compatible)
- Microsoft Visual C++ 2015 (Actualización redistribuible) 3

Mac OS/OS X:

- OS X 10.9 y más recientes
- OS X 10.9 Support devices - https://support.apple.com/kb/SP702?locale=en_US

Mac iOS:

- iOS 9.0 más recientes
- iOS 9 soporte técnico - https://en.wikipedia.org/wiki/IOS_9#Supported_devices
- **Android:** Android 4.0 más recientes
- **Chromebook:** Google Chromebook con al menos 4GB Ram **Kindle Fire System:** Kindle Fire 2,HD, or HDX model más recientes

POR FAVOR LEA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS AL REVERSO YA QUE LIMITAN NUESTRA RESPONSABILIDAD

Al firmar el presente contrato usted declara bajo protesta de decir verdad que ha leído y comprendido los términos y condiciones, por lo que expresa su aceptación con los mismos, siendo usted la persona con los poderes legales suficientes para obligar a la Institución a cumplirlos.

POR LA INSTITUCIÓN:	POR PEARSON:
Fecha de Firma: 11 de junio de 2019	Fecha de Firma: 11 de junio de 2019
Nombre: Fernando Brum Estape	Nombre: Martín Montero Fernandez
Cargo: Presidente	Cargo: Representante Legal
Firma	Firma

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. **ALCANCE DE LA LICENCIA Y RESTRICCIONES DE USO.** PEARSON pone al alcance de la Institución y de sus usuarios registrados (los "Usuarios") un acceso ilimitado por la duración que se indica en el anverso de este documento a la Biblioteca para lectura, consulta y sólo en los casos de contratación en tipo "offline" se tendrá acceso a descarga de los E-Books de acuerdo a la modalidad, materia y/o especialidad convenidas. La Institución y los Usuarios podrán acceder a través de internet a la Biblioteca (el "Portal"), el cual estará personalizado con el logotipo y nombre de la Institución.

La Institución y los usuarios **no podrán reproducir, copiar, imprimir, comunicar públicamente, retransmitir, modificar o transformar los E-Books, los cuales solo estarán disponibles para lectura, consulta y/o bajo excepción mediante descarga autorizada (Solo en tipo offline).** La Institución deberá emplear algún sistema que impida que personas no registradas tengan acceso al Portal, haciéndose responsable del mal uso que se haga del Portal o de los E-Books, únicamente en caso de que dicho mal uso se deba a que la Institución no tomó las medidas necesarias para impedirlo. Este Contrato solo crea obligaciones entre PEARSON y la Institución, y no entre PEARSON y los Usuarios, por lo que es responsabilidad de la Institución establecer los mecanismos legales para extender estos Términos y Condiciones a sus Usuarios a satisfacción de PEARSON.

2. **DISPONIBILIDAD DE LOS E-BOOKS.** PEARSON se reserva el derecho de colocar o quitar de su acervo cualquier título o ejemplar sin previo aviso. PEARSON podrá mas no estará obligada a colocar títulos o ejemplares de E-Books a petición de la Institución, siempre que dicho E-Book esté disponible y su colocación sea técnicamente posible. PEARSON pondrá a disposición de la Institución y sus Usuarios un catálogo no exhaustivo de los E-Books disponibles en la Biblioteca. En caso de que la EDITORIAL quite de títulos o ejemplares de su acervo, la Institución podrá rescindir el presente Contrato, sin incurrir en responsabilidad de especie alguna, siendo obligación de la Institución abonar el precio por el servicio efectivamente utilizado. De corresponder, la EDITORIAL deberá reembolsar la porción del precio pagado por la Institución en forma adelantada, de manera proporcional al tiempo no utilizado por ésta.

3. **LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.** PEARSON limita su responsabilidad hasta por el valor del presente Contrato y no más allá.

PEARSON declara ser el titular de los derechos patrimoniales de autor de Los E-Books que conforman el catálogo de la Biblioteca Virtual y garantiza que su uso conforme a los términos y condiciones aquí pactados por parte de la Institución o sus Usuarios, no representa ninguna violación a los Derechos de Autor o de Propiedad Intelectual de terceros. Derivado de lo anterior, PEARSON se obliga a mantener a la Institución, funcionarios, empleados, representantes y Usuarios, en paz y a salvo ante cualquier tipo de queja, reclamación o demanda instaurada en su contra, derivada exclusivamente de los usos autorizados y pactados en el presente instrumento. PEARSON y los Autores de las obras puestas a disposición, mantendrán en todo tiempo el derecho de interponer las acciones legales necesarias, en contra de cualquier uso distintivo de aquellos establecidos en el presente Contrato, así como de cualquier otro que pudiera causar su demérito, por lo que la Institución así como sus Usuarios, podrán ser civil e, inclusive, penalmente responsables de todo uso no autorizado de los E-Books, PEARSON **NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA, SEA CIVIL, MERCANTIL O PENAL, NI ASUMIRÁ LOS DAÑOS O PERJUICIOS SOBRE LA IDONEIDAD PARA UN USO ESPECÍFICO QUE LA INSTITUCIÓN O LOS USUARIOS HAGAN DE LOS E-BOOKS.**

4. **FORMA DE PAGO.** El pago del precio total será a través de transferencia bancaria, o cheques a nombre de Pearson a la fecha de vencimiento de la factura. Las Partes acuerdan que si la Institución no cumple con el pago de la factura en un término establecido en la carátula del presente instrumento, PEARSON estará facultado para cerrar el acceso a los E-BOOKS sin ninguna responsabilidad para éste. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que en caso de no pagar la factura dentro del plazo acordado, la Institución deberá pagarle a PEARSON los intereses moratorios a razón del tres (3%) mensual, los cuales se calcularán a partir de la fecha de vencimiento de la factura hasta el día en que realice el pago correspondiente.

5. **PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** Las Partes reconocen y acuerdan que: (i) cada una de ellas, sus empresas controladoras, sociedades relacionadas y/o afiliadas, son titulares de ciertas marcas; (ii) no realizarán ningún acto que pudiera afectar, demeritar, invalidar las marcas o la propiedad de las mismas; y (iii) durante la vigencia del presente Contrato y con posterioridad, no obtendrán ni intentarán obtener el registro de las marcas o alguna combinación derivada de las mismas. De conformidad con lo anterior, las Partes acuerdan que el presente Contrato no será considerado como un contrato de licencia de uso de marcas. La Institución reconoce que PEARSON es el único titular de los derechos patrimoniales de autor de los E-BOOKS que integran el catálogo de la biblioteca virtual, y en consecuencia, el único facultado para llevar a cabo la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de éstos, en cualquiera de sus modalidades de explotación, a través de todo tipo de medios, incluyendo los digitales, electrónicos y aquellos otros conocidos o por conocerse.

PEARSON se reserva asimismo, los derechos de explotación correspondientes al diseño y creación de los portales, accesos y demás herramientas virtuales desarrollados por este último para el cumplimiento del presente Contrato.

6. **DESCARGA DE E-BOOKS (MODALIDAD OFFLINE).** La Institución y sus Usuarios podrán llevar a cabo la descarga de E-Books exclusivamente en los casos de contratación en modalidad "offline". Tales descargas podrán emplearse únicamente para uso individual del Usuario con el acceso autorizado, por lo que queda estrictamente prohibida su reproducción, comunicación pública, transmisión o retransmisión por cualquier medio. PEARSON se reserva el derecho de emprender las acciones legales que considere pertinentes, así como de suspender el servicio a quien incurra en tales prácticas.

6. **TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.** La duración estipulada en el anverso del presente Contrato es obligatoria para la Institución y voluntaria para PEARSON, sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para PEARSON. En caso de que PEARSON de por terminado el presente Contrato de forma anticipada, sólo estará obligada al reembolso de la parte proporcional del tiempo no utilizado por la

Institución. Si la Institución diera por terminado el presente Contrato de forma anticipada no tendrá derecho a reembolso alguno. Cualquier terminación anticipada deberá notificarse a la otra parte con, por lo menos, treinta días naturales de anticipación.

Las Partes acuerdan que serán causales de rescisión del presente Contrato las siguientes: 1. Que alguna de las partes incumpla con las obligaciones que se encuentran a su cargo por la prestación de los servicios contratados; 2. Que cualquiera de las Partes acepte por escrito su incapacidad de pagar sus deudas o solicite su concurso mercantil o quiebra o se estable cualquiera de esos procedimientos en su contra, en caso que la normativa vigente así lo autorice

La Parte que sufra el incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato podrá rescindirlo de pleno derecho sin necesidad de intervención o declaración judicial alguna, para lo cual deberá notificar a la otra Parte, por escrito, con 30 días naturales de anticipación a que la rescisión del Contrato opere.

7. **FUERZA MAYOR.** Ninguna de las Partes del presente Contrato será responsable por cualquier incumplimiento a sus obligaciones bajo el presente Contrato ocasionado por causas de fuerza mayor. Para efectos del presente Contrato, se entenderá por causas de fuerza mayor, aquellas circunstancias extraordinarias que se encuentran fuera del control razonable de las partes.

En caso de un evento de fuerza mayor, las obligaciones que se encuentren siendo afectadas por dicho efecto serán suspendidas mientras que el evento subsista. Las obligaciones recíprocas de la otra parte serán suspendidas por el mismo periodo.

8. **SOPORTE TÉCNICO.** El soporte técnico y capacitación de administradores para la Institución será brindado por "Vitalsource technologies Inc.", quien atenderá las solicitudes que le sean planteadas en el siguiente correo: support@vitalsource.com.

9. **CONFIDENCIALIDAD Y AVISO DE PRIVACIDAD.** La Institución se compromete con PEARSON a no revelar, divulgar, comunicar o compartir toda información propiedad de PEARSON que sea clasificada como información confidencial (en lo sucesivo la "Información Confidencial").

Se entenderá como Información Confidencial, toda documentación impresa, digital o electrónica que contengan información financiera, planes de negocios, información personal, dibujos, ejemplos y prototipos de publicaciones, aplicaciones o dispositivos, demostraciones, secretos comerciales, información técnica, sistemas de computación y software, resultados de investigaciones, listas de cliente s y otros datos en forma oral o escrita, relacionados con el objeto principal de negocio de PEARSON y que su divulgación pudiera otorgar a un tercero una ventaja comercial sobre otros competidores en perjuicio de PEARSON.

Si por razones legítimas de negocio, la Institución tuviera que revelar la Información Confidencial sobre la base de "Necesidad de Conocer", la Institución deberá suscribir un Convenio de Confidencialidad a satisfacción de PEARSON con los empleados, trabajadores, funcionarios, agentes o representantes de la Institución en donde haga extensiva las restricciones contenidas en la presente cláusula, haciéndoles sabedores de las consecuencias de su divulgación. Esta disposición mantendrá su vigencia hasta cinco años después de la terminación del presente Contrato. PEARSON pone a disposición de la Institución su política de privacidad en la página de internet: www.pearson.com/corporate/privacy-notice/espanol.html y se obliga a dar cumplimiento a la misma.

10. **LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Este Contrato se regirá por las leyes de la República Oriental del Uruguay, y, debiendo someter cualquier controversia o disputa a los tribunales competentes de la ciudad de Montevideo, renunciando las partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón o circunstancia.

11. **CUMPLIMIENTO** Las Partes en todo momento, deberán acatar todas las leyes referentes al soborno y la corrupción, incluyendo la Ley Estadounidense de Prácticas de Corrupción en el Extranjero (US Foreign Corrupt Practices Act), la Ley Británica contra el Soborno (UK Bribery Act). La Institución, en éste acto acepta y entiende cumplir con los principios comprendidos en la Política ABC y el Código de Conducta de Pearson, mismos que han sido puestos a disposición institución físicamente y podrán ser consultados posteriormente en la siguiente página: <http://www.pearsonenespanol.com>. A su vez, Pearson entiende y acepta dar cumplimiento a la Cláusula de Fraude y Corrupción del Banco Mundial que se inserta en el presente Contrato como "Anexo único".

12. **COMUNICADOS** Las partes convienen en que cualquier notificación deberá hacerse en los domicilios establecidos en la carátula del presente Contrato y serán considerados como legalmente notificados cuando calce la firma o sello de recibido cuando sean realizadas mediante telegrama colacionado certificado, surtiendo sus plenos efectos al día hábil siguiente de su recepción. En cuanto a comunicaciones electrónicas, bastará la notificación de recepción de mensaje para que el mismo sea considerado como legalmente notificado siempre que la comunicación hubiere sido realizada al domicilio o correo electrónico denunciado por la otra parte. Cualquier cambio de domicilio o correo electrónico deberá notificarse dentro de los diez días hábiles siguientes a que el mismo ocurra, ya que, en caso contrario, las notificaciones realizadas en los domicilios registrados surtirán plenos efectos legales.

13. **MISCELANEOS** Las partes de este Contrato aceptan y reconocen que comparecen de forma independiente, por lo que no se considerará como un mandato, agencia, comisión, o subordinación por parte de PEARSON a favor de la Institución, por lo que la Institución se abstendrá de ostentarse como representante de PEARSON o realizar cualquier acto jurídico en su nombre o representación. La Institución no podrá ceder los derechos del presente Contrato a tercero alguno sin el consentimiento previo y por escrito de PEARSON. PEARSON se reserva el derecho de ceder el presente contrato a cualquiera de sus empresas afiliadas, subsidiarias, asociadas o a su casa matriz bastando solo un aviso por escrito a la Institución. La celebración de este Contrato no significará ni se interpretará como una Asociación en Participación, Joint Venture, enajenación de acciones de una de las partes sobre la otra, toma del control corporativo o votación en asambleas de socios o accionistas de la otra parte, sino una transacción comercial independiente.